



## ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PROCESO No. R2-SIE-UA-010-2023

### “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”

En la ciudad de Guayaquil, al 17 de agosto de 2023, a las 08h00 dentro de la fecha y hora señaladas para el efecto, en las oficinas de la Dirección de Escuela de Artes Sonoras de la Universidad de las Artes, el Lcdo. Dario A. Dávalos Ciurliza en calidad de delegado técnico, según RESOLUCIÓN No. R-UA-EAS-2023-004 del 15 de agosto de 2023, inicia la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, de acuerdo con el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R2-SIE-UA-010-2023 para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”

#### ORDEN DEL DIA

1. Respuestas y Aclaraciones al proceso.
2. Clausura de la sesión.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

##### 1. Respuestas y Aclaraciones del proceso

A continuación, se informa que, en esta etapa del proceso, se realizó la siguiente pregunta a través del sistema SOCE por parte de los oferentes:

#### Pregunta 1

**Pregunta / Aclaración :** En los pliegos se indica que el umbral VAE del procedimiento es 29,07% sin embargo, también se indica en los pliegos que un parámetro de calificación es la CONSTANCIA O CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, lo cual es lógico porque los productos solicitados en este proceso no se fabrican en Ecuador, todos son importados. Por favor podría aclararnos cómo se podría lograr ese VAE cuando se indica en la "METODOLOGIA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA OFERTA COMO ECUATORIANA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS" que en los procesos de subasta inversa, al indicarse que uno es intermediario distribuidor o importador directo la oferta se considera extranjera y el VAE será cero?

#### Respuesta / Aclaración :

**Fecha Pregunta :** 2023-08-16 17:48:44

**Respuesta:** Estimado proveedor, según la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP en su Art. 55 menciona lo siguiente: “Aplicación de criterios de Valor Agregado Ecuatoriano -VAE. - Las entidades contratantes estarán obligadas a aplicar los mecanismos de preferencia para la producción de bienes y servicios ecuatorianos, utilizando los



*umbrales de valor agregado ecuatoriano establecidos por el SERCOP. En el caso de la ejecución de obras, se tomará en cuenta el estudio de desagregación tecnológica realizado como uno de los criterios para la participación, evaluación y adjudicación, en los casos que aplique. En el caso de importación directa de fármacos, la entidad contratante estará exenta de cumplir con el procedimiento de verificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del Estado.”*

Por otro lado, según el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Art. 37 menciona lo siguiente: *Márgenes de preferencias. - En todos los procedimientos de contratación pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública, fijará los umbrales de producción nacional, según el Clasificador Central de Productos (CPC) del Servicio Nacional de Contratación Pública, adicionalmente la entidad contratante publicará el porcentaje de valor agregado ecuatoriano de su objeto contractual, así mismo las ofertas declararán este porcentaje, el cual servirá para conceder el mecanismo de preferencia respectivo.*

## 2. Clausura de la sesión

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión, a los 17 días de agosto de 2023.

Para constancia de lo actuado, siendo las 15h43 suscribo la presente acta.

Lcdo. Dario A. Dávalos Ciurliza

**DELEGADO TÉCNICO**